

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, un informe acerca de la contribución hecha por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a la promoción de la cooperación económica entre los países en desarrollo.

2303a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1974

3242 (XXIX). Asistencia económica y social para Honduras

La Asamblea General,

Tomando nota de que el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina celebró su novena reunión extraordinaria en la Sede de las Naciones Unidas, los días 21 y 22 de octubre de 1974, con el propósito de analizar la cooperación internacional a corto, mediano y largo plazo que dentro del ámbito de las Naciones Unidas se pudiese dar a Honduras para reconstruir el país después de la catástrofe que lo asoló del 18 al 20 de septiembre de 1974,

Teniendo presente el informe que sobre la magnitud del impacto económico y social de la destrucción sufrida por Honduras preparó la secretaría de la Comisión Económica para América Latina en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁵,

Teniendo presente asimismo el informe sobre la novena reunión extraordinaria del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina¹⁶,

Reconociendo la urgencia e importancia de aplicar las medidas que el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina recomienda unánimemente en su resolución 343 (AC.67), aprobada el 22 de octubre de 1974, titulada "Cooperación internacional frente al desastre natural ocurrido en Honduras durante los días 18 a 20 de septiembre de 1974",

1. *Expresa* al pueblo y al Gobierno de Honduras su solidaridad ante la tragedia sufrida;

2. *Hace suya* la resolución 343 (AC.67) adoptada por el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina en su novena reunión extraordinaria;

3. *Pide* al Secretario General y a los organismos internacionales del sistema de las Naciones Unidas la dedicada y pronta ejecución de las recomendaciones de la resolución 343 (AC.67).

2303a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1974

3243 (XXIX). Fortalecimiento de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, por la que se creó la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y se establecieron sus funciones primordiales de coordinación de la asistencia en casos de desastre, especialmente en su carácter de centro coordinador de la información y de asistencia en la prevención y previsión de los desastres,

¹⁵ E/CEPAL/AC.67/2/Rev.1.

¹⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 59º período de sesiones, Suplemento No. 9A (E/5608/Add.1).

Haciendo suya la resolución 1891 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1974, en la que el Consejo pidió al Secretario General que investigara la viabilidad de medidas para reforzar las funciones de prevención de los desastres, de planificación para casos de desastre y de coordinación desempeñadas por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y que presentara sus conclusiones al Consejo en su 59º período de sesiones, y en la que el Consejo recomendaba que la Asamblea General reexaminara en su vigésimo noveno período de sesiones las propuestas del Secretario General sobre recursos adicionales de personal,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre¹⁷, y de la exposición hecha ante la Segunda Comisión por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre acerca de las actividades de su Oficina¹⁸,

Tomando nota en particular de las declaraciones que figuran en el informe del Secretario General en el sentido de que, si bien la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre ha hecho algún progreso en el desempeño de su función de movilizar y coordinar el socorro, la falta de personal y de instalaciones, más la frecuencia, duración y simultaneidad de las situaciones de desastre, han prejudicado gravemente la eficacia de la Oficina para desempeñar éstas y otras responsabilidades,

Preocupada por el hecho de que la falta de coordinación adecuada en el plano mundial en algunos casos tiene como resultado la insatisfacción de necesidades prioritarias y en otros, una costosa duplicación en el suministro de asistencia innecesaria,

Convencida de que la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre se encuentra en una posición única, si dispone de personal e instalaciones adecuados, para actuar como un sistema mundial de movilización y coordinación del socorro en casos de desastre, inclusive la reunión y difusión de información sobre evaluación de los desastres, necesidades prioritarias y asistencia de los donantes,

Convencida además de que esta capacidad debe reforzarse como cuestión urgente y prioritaria y sin perjuicio de las funciones de prevención de desastres y adopción de medidas en previsión de los mismos asignadas al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Convencida de que la prevención de los desastres y la planificación para casos de desastres deben constituir una parte integrante de la política internacional de desarrollo de los gobiernos y las organizaciones internacionales,

1. *Exhorta* al Secretario General a que proporcione personal, equipo e instalaciones suficientes para reforzar la capacidad de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, a fin de contar con un servicio mundial activo y eficaz para movilizar y coordinar el socorro en casos de desastre, incluidas particularmente la reunión y

¹⁷ A/9637.

¹⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Segunda Comisión, 1620a. sesión, párrs. 1 a 7.